



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Divorcio Contencioso
Demandante	Dora Luz Mejia Chica
Demandado	Abel Antonio Diaz Guerra
Radicado	05001 31 10 002 - 2020-00155-00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 306 de 2020

La presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por DORA LUZ MEJIA CHICA en contra de ABEL ANTONIO DIAZ GUERRA, se inadmitió por auto del 12 de marzo de 2020, el cual se notificó por estados el 13 de marzo pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, sin que dentro del término legal concedido se diera cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

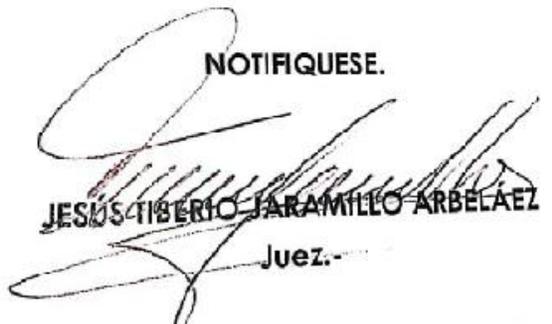
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por DORA LUZ MEJIA CHICA en contra de ABEL ANTONIO DIAZ GUERRA, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 12 de marzo de 2020.

.....
Auto Interlocutorio Nro. 0306 de 2020. Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

Radicado Nro. **2020-000155**

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.